

Información Fiscal 7/2016

Julio y agosto 2016

Normas estatales

Boletín Oficial del Estado: jueves 2 de junio de 2016, Núm. 133

Impuesto sobre el Valor Añadido

Orden HAP/841/2016, de 30 de mayo, por la que se aprueban los **modelos 364** "Impuesto sobre el Valor Añadido. **Solicitud de reembolso** de las cuotas tributarias soportadas relativas a la **Organización del Tratado del Atlántico Norte**, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado" y **365** "Impuesto sobre el Valor Añadido. **Solicitud de reconocimiento previo** de las exenciones relativas a la **Organización del Tratado del Atlántico Norte**, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado" y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, y se modifica la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, así como otra normativa tributaria.

Además de los modelos 364 y 365 relativos a las exenciones con la OTAN en esta Orden Ministerial se modifican: los modelos 360 y 361 en lo relativo a requisitos de presentación electrónica, se crea el modelo 030 que pueden formular ambos cónyuges a efectos de modificar datos personales y cambios de domicilio.

Por último y lo más importante es su Disposición Final segunda que extiende con carácter general la obligatoriedad de las Grandes Empresas¹ de presentar electrónicamente documentación, solicitudes o manifestaciones de opciones que no figuran en los propios modelos o formularios de declaración o autoliquidación y documentos con transcendencia tributaria relativa a procedimientos tributarios gestionados por la AEAT a través del registro Electrónico de la misma.

¹ Según el Art 3.5 del RD 1065/2007 grandes empresas son los obligados tributarios cuyo volumen de operaciones supere la cifra de 6.010.121,04 euros durante el año natural inmediato anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso cuando desarrollen su actividad fuera del territorio de aplicación de este impuesto.

Boletín Oficial del Estado: martes 7 de junio de 2016, Núm. 137

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden HAP/871/2016, de 6 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, y se aprueba el documento normalizado de documentación específica de operaciones con personas o entidades vinculadas para entidades que cumplan los requisitos del artículo 101 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

Boletín Oficial del Estado: miércoles 8 de junio de 2016, Núm. 138

Devolución de ingresos

Corrección de errores del Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributarios ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal.

Boletín Oficial del Estado: lunes 13 de junio de 2016, Núm. 142

Procedimientos tributarios. Gestión informatizada

Resolución de 8 de junio de 2016, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de mayo de 2010, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria.

Boletín Oficial del Estado: martes 14 de junio de 2016, Núm. 143

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Corrección de errores de la Orden HAP/871/2016, de 6 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, y se aprueba el documento normalizado de documentación específica de operaciones con personas o entidades vinculadas para entidades que cumplan los requisitos del artículo 101 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Boletín Oficial del Estado: miércoles 15 de junio de 2016, Núm. 144

Impuesto sobre Actividades Económicas

Resolución de 10 de junio de 2016, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

Uno. Para las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016, se establece que su cobro se realice a través de las Entidades de crédito colaboradoras en la recaudación, con el documento de ingreso que a tal efecto se hará llegar al contribuyente. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado que se recogerá en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a la provincia del domicilio fiscal del contribuyente, en el caso de cuotas de clase nacional, o correspondientes a la provincia del domicilio donde se realice la actividad, en el caso de cuotas de clase provincial.

Dos. Se modifica el plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 cuando se trate de las cuotas a las que se refiere el apartado Uno

anterior, fijándose un nuevo plazo que comprenderá desde el 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Doctrina

DGT, Consulta nº V1811/2016 de 25 abril 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

El consultante, informático autónomo, acaba de publicar una herramienta de código abierto y espera recibir algunos ingresos por donativos, que es la forma habitual de retribución.

CUESTIÓN PLANTEADA

Cómo registrar estos posibles donativos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CONTESTACIÓN

[..]

CONCLUSIONES:

Primera: La adquisición de cantidades por una persona física sin contraprestación obligada es un negocio jurídico de carácter lucrativo y, como tal, estará sujeto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el concepto de donación o de negocio jurídico a título gratuito e “intervivos” equiparable a aquella.

Segunda: Las donaciones con causa onerosa y las remuneratorias tributarán por tal concepto y por su total importe. Si existieran recíprocas prestaciones o se impusiere algún gravamen al donatario, tributarán por el mismo concepto solamente por la diferencia, sin perjuicio de la tributación que pudiera proceder por las prestaciones concurrentes o por el establecimiento de los gravámenes.

Tercera: El sujeto pasivo obligado al pago del impuesto será la persona física que reciba las cantidades a las que se refiere el apartado anterior.

Cuarta: La sujeción de estas operaciones al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el concepto de donación impide su sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 35/2006, de 28

de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 29 de noviembre de 2006).

Quinta: En el caso de que las cantidades a recibir lo sean en contraprestación a alguna entrega de bienes o prestación de servicios, la operación en cuestión ya no tendrá carácter lucrativo, sino oneroso, resultando aplicable entonces el impuesto que grava las transmisiones onerosas, que será, en función de la naturaleza de la operación y de la persona que las realice, el Impuesto sobre el Valor Añadido (actividades empresariales o profesionales) o la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (entregas o prestaciones de servicios al margen de actividades empresariales o profesionales).

Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Calendario General del Contribuyente 2016. Julio

Hasta el 20 de julio

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Junio 2016. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230

Segundo trimestre 2016: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136

Pagos fraccionados Renta

Segundo trimestre 2016:

Estimación directa: 130

Estimación objetiva: 131

IVA

Junio 2016. Autoliquidación: 303

Junio 2016. Grupo de entidades, modelo individual: 322

Junio 2016. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones: 340

Junio 2016. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Junio 2016. Grupo de entidades, modelo agregado: 353

Junio 2016. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

Segundo trimestre 2016. Autoliquidación: 303

Segundo trimestre 2016. Declaración-liquidación no periódica: 309

Segundo trimestre 2016. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Segundo trimestre 2016. Servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos en el IVA. Autoliquidación: 368

Segundo trimestre 2016. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales: 308

Reintegro de compensaciones en el Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Junio 2016: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Abril 2016. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558

Abril 2016. Grandes empresas: 561, 562, 563

Junio 2016: 548, 566, 581

Junio 2016: 570, 580

Segundo trimestre 2016: 521, 522, 547

Segundo trimestre 2016. Actividades V1, V2, V7, F1, F2: 553

Segundo trimestre 2016: 582

Segundo trimestre 2016. Solicitudes de devolución: 506, 507, 508, 524, 572

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

Junio 2016. Grandes empresas: 560

Segundo trimestre 2016. Excepto grandes empresas: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Segundo trimestre 2016. Pago fraccionado: 585

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN

Segundo trimestre 2016: 595

Hasta el 25 de julio

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES Y ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL)

Declaración anual 2015. Entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural: 200, 220

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo.

Hasta el 1 de agosto

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Segundo trimestre 2016. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito: 195

IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

Autoliquidación 2015: 411

Pago a cuenta. Autoliquidación 2016: 410

Nota: El presente calendario fiscal ha sido elaborado sobre la base de la información disponible a la fecha en la página oficial de la AEAT.

Información Fiscal elaborada por la Asesoría Afide